

BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

AÑO: 2021

Loncopué, Julio

EDICIÓN Nº28

Intendente: **Sr. WALTER FONSECA**

Secretaría de Gobierno: **Sra. GUILLERMINA GUAJARDO**

Secretaría de Hacienda: **Sr. GABRIEL FONSECA**

Secretaría de Acción Social: **Sr. OSVALDO MORALES**

Secretaría Legal y Técnica: **Dra. STELLA MARIS MORICONI**

Secretaría de Servicios Generales: **Sr. HORACIO MORENO**

Secretaría de Obras Públicas: **Arq. DANIELA VILLALBA**

INTEGRANTES DEL H.C.D

- **PRESIDENTE:** Carlos Ernesto Fuentes
- **VICEPRESIDENTE:** Alejandra Burgos
- **CONCEJAL:** Gabriel Barrera
- **CONCEJAL:** Judith Acuña
- **CONCEJAL:** Teodoro Stuardo
- **CONCEJAL:** Mirta Sepúlveda
- **CONCEJAL:** Héctor Huincamán

Direcciones de la Municipalidad:

- **Dirección Patrimonial:** Marcelo Muñoz
- **Dirección de Comunicación:** Juan Contreras
- **Dirección de Eventos y Fiestas Populares:** Carolina Sepúlveda
- **Dirección de Deporte:** Maciel Pereyra
- **Dirección de Medio Ambiente:** Axel Fuentes
- **Dirección de Cultura:** Javier López
- **Dirección de Juventud:** Eloy Navarrete
- **Dirección de Turismo:** María del Valle Guevara
- **Dirección de Bromatología:** Norberto Guerrero
- **Dirección de Compras:** Carlos Lagos
- **Dirección Metalúrgica:** Juan Carlos Molina
- **Mantenimiento de Escuelas:** Miguel Almaza
- **Club de día:** Clara Torres
- **Sector Espacios Verdes:** Jacobo Mendoza

Dirección:

Calle Gdor. Rodríguez s/n



www.loncopue.gov.ar

Municipalidad de Loncopué

Horario de Atención:

Lunes a viernes de 08:00 – 13:00hs

Código Postal: 8349 – Loncopué, Neuquén.

**Conforme las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza nº 1799/2020,
RESUELVE:**

PRIMERA: PRORRÓGUESE hasta el día domingo 18 de julio de 2021, en todo el ámbito de la jurisdicción de Loncopué, y con el objetivo de proteger la salud pública y evitar situaciones que puedan favorecer la circulación del virus SARS-CoV-2, la restricción de circular en las vías públicas entre las VEINTIDÓS horas (22:00hs) y las SEIS horas (06:00hs) del día siguiente, con las siguientes excepciones:

- a. Aquellas personas incluidas en el Artículo 20° del Decreto Nacional N.º 287/21.
- b. Aquellas personas que se desempeñen laboralmente en farmacias y estaciones de servicio para el expendio de combustibles.
- c. Aquellas personas que se encuentren trabajando en locales gastronómicos para la elaboración de pedidos para su envío a domicilio o para retiro en puerta, o aquellos clientes que se dirijan al retiro de alimentos en locales gastronómicos de cercanía; siempre que se encuentren dentro de los límites horarios especiales establecidos para los mismos en el Artículo 3º, inciso c), de la presente norma.

SEGUNDA: PRORRÓGASE hasta el día domingo 18 de julio de 2021, en todo el ámbito de la jurisdicción de Loncopué, y con el objetivo de proteger la salud pública, la suspensión temporaria de las siguientes actividades:

- a. Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
- b. Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de DIEZ (10) personas.
- c. La actividad de discotecas y salones de baile.

TERCERA: ESTABLÉZCASE a partir del lunes 12 de julio de 2021 en todo el ámbito de la jurisdicción de Loncopué, la habilitación de las siguientes actividades y de acuerdo a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación.

- a. Las actividades comerciales y de servicios podrán funcionar y atender clientes diariamente desde las SEIS horas (06:00hs) hasta las VEINTIUNA horas (21:00hs), de acuerdo a los protocolos sanitarios aprobados, y con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con

- b. adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.
- b. Las farmacias y estaciones de servicio podrán funcionar durante las 24 horas.
- c. Los locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) podrán funcionar y atender clientes en sus locales, y utilizar las modalidades de “reparto a domicilio” y/o “retiro en puerta” de cercanía, desde las SEIS horas (06:00hs) hasta las CERO horas (00:00hs), con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados por las mismas.
- d. La realización presencial de actividades religiosas en espacios cerrados en iglesias, templos y otros lugares de culto autorizados, con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.
- e. Las actividades culturales presenciales de salas teatrales, cines, museos y bibliotecas en espacios cerrados con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con adecuada y constante ventilación, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas, y dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.
- f. La práctica recreativa de deportes en clubes y asociaciones deportivas, tanto en espacios cerrados como al aire libre, preferentemente en grupos reducidos tipo “burbuja” con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada; sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades, y dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.
- g. Las competencias deportivas de todo tipo a nivel provincial y municipal con concurrencia limitada hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada para cada predio o recinto; sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades, y dentro de los horarios de circulación habilitada en la vía pública vigentes en la Provincia del Neuquén.
- h. Las prácticas deportivas de entrenamiento en espacios habilitados de las y los deportistas de mediano y alto rendimiento de la Provincia del Neuquén que se encuentren clasificados en próximas competencias deportivas de carácter internacional, y bajo el monitoreo y supervisión del Ministerio de Deportes.
- i. Las actividades de casinos y salas de juego, con un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo en relación con la capacidad máxima habilitada, con

adecuada y constante ventilación, y respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados para las mismas.

- j. Actividades y actos oficiales provinciales y municipales al aire libre, y sin aglomeración de personas antes, durante y después de las actividades.

CUARTA: AUTORIZAR el retorno progresivo a la presencialidad administrada para las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal que hayan sido inoculados con al menos la primera dosis de vacunas contra el COVID-19. La/ o el titular de cada jurisdicción, organismo o entidad de la Administración Pública Municipal determinará y fundamentará la nómina de trabajadores y trabajadoras que deberán continuar prestando funciones mediante la modalidad de teletrabajo y siempre que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad.

QUINTA: TODAS las disposiciones contenidas en esta norma podrán ser modificadas o suspendidas por el Comité de Emergencia local, en forma total o parcial, en caso de evolución epidemiológica negativa.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto por la presente, se dará inmediata intervención a la policía y/o al Ministerio Público Fiscal por tratarse de medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de la pandemia Covid-19 en nuestra localidad, así como también se procederá conforme el Código de Faltas local (Ord. N° 1099).-

SEXTA: ESTABLÉZCASE que la presente norma tendrá vigencia a partir del día lunes 12 de julio de 2021, y hasta el domingo 18 de julio de 2021 inclusive.

SÉPTIMA: Dese amplia difusión. Cumplido, archívese en Libro de Registros de Resoluciones Protocolares del COE Loncopué.